

**Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA CONSEJO DIRECTIVO NUMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE otorgado el 07 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-  
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-  
Repertorio Nro: 20678 - 2022.-  
Santiago, 13 de Septiembre de 2022.-



123456961650  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456961650.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456961650>.- .-

CUR Nro: F4771-123456961650.-

F.E.



REPERTORIO N° 20.678-2022

O.T. 46.685 V° B°

A.M.



ACTA

CONSEJO DIRECTIVO NUMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE

FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de septiembre de dos mil veintidós, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: doña **CONSTANZA DENISE GAJARDO CELSI**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número dieciocho millones ciento setenta y un mil ciento cuarenta y dos guión seis, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos sesenta y nueve, oficina trescientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultada viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta del consejo directivo numero trescientos veintinueve de la FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS, declara que se encuentra firmada por los señores Daphne Anastassiou; Alejandra Mustakis y

Pag: 2/17



Certificado N°  
123456961650  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202246685



Matias Sahli, y que su tenor es el siguiente: "**Fundación Gabriel y Mary Mustakis**  
**Acta del Consejo Directivo número trescientos veintinueve.** Fecha: miércoles  
veintidós de Junio de dos mil veintidós, siendo las nueve hrs. Asisten: Daphne  
Anastassiou, Alejandra Mustakis, Matias Sahli, George Anastassiou en su calidad  
de Past President. Preside la sesión don Matías Sahli. También asisten los  
asesores Elisa Ibañez y Felipe Risopatrón. Asisten especialmente invitados: Ismini  
Anastassiou, Bernardita Jensen, Domingo Errazuriz, Andrés Baumann, Carolina  
Ide, Juan Pablo Valderrama y Patricio Mayr, quien hace de secretario de actas.  
**Acta sesión trescientos veintinueve.** Se aprueba acta enviada con anterioridad  
y queda pendiente de firma digital por los consejeros. **Ocho.- NUEVA**  
**ESTRUCTURA DE PODERES DE LA FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY**  
**MUSTAKIS.** El Consejo Directivo, por unanimidad la unanimidad de sus miembros,  
acordó revocar en todas sus partes y con efecto inmediato, a partir de la fecha en  
que quede reducida a escritura pública el acta de la presente sesión, todos los  
poderes otorgados con anterioridad. Además, acordó establecer la siguiente  
nueva estructura de poderes: Ocho.uno.- **Designación de Nuevos Mandatarios.**  
El Consejo Directivo, por una unanimidad, acordó lo siguiente: Designar como  
**Mandatarios Clase A** de la Fundación a los consejeros don MATÍAS SAHLI  
ANASTASSIOU, cédula nacional de identidad número dieciséis millones  
seiscientos once mil setecientos sesenta y seis guión seis, a doña DAPHNE  
ANASTASSIOU MUSTAKIS, cédula nacional de identidad número seis millones  
trescientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho guión tres y a doña  
ALEJANDRA JUANA MUSTAKIS SABAL, cédula nacional de identidad número  
nueve millones seiscientos doce mil setecientos ocho guión uno. Designar como  
**Mandatario Clase B** de la Fundación a don JOSÉ DOMINGO ERRAZURIZ  
DOMEYKO, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y  
cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión cinco. Designar como **Mandatario**



**Clase C** de la Fundación a don PATRICIO ALBERTO MAYR ROBLES, cédula nacional de identidad número catorce millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve guión uno. Por último, designar como **Mandatarios Clase D** de la Fundación a doña ANTONIA ANASTASSIOU ROJAS, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil veintiséis guión dos, a doña MARIA BERNARDITA JENSEN VELASCO, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete guión cinco, a don DAVID LEONARDO LEOTTAU FORERO, cédula nacional de identidad número veintitrés millones quinientos setenta y siete mil doscientos cuatro guión tres, a doña MARÍA LEONOR MERÍN CASTREJÓN, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos veinticuatro guión cuatro, a doña CAROLINA IDE CARVALLO, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos un mil quinientos sesenta y cuatro guión cuatro, a doña ADELAIDA JOSEFINA HEVIA RIESCO, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte guión uno, a doña MAGDALENA TERESA LAURA TAPIA ECHEVERRIA, cédula nacional de identidad número diecisiete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres guión uno, a don MARCELO ANDRÉS RÍOS PICHÚN, cédula nacional de identidad número dieciocho millones setecientos veintinueve mil seiscientos setenta y uno guión cuatro, y a doña MARÍA ALEJANDRA HURTADO CICARELLI, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y tres guión seis, para que ejerzan la administración y la representación judicial y extrajudicial de la Fundación Gabriel y Mary Mustakis, debiendo actuar de la siguiente manera: **Ocho.dos.- Forma de actuar y limitaciones. a. Dos cualquiera de los mandatarios Clase A conjuntamente** podrán representar a la Fundación con todas las facultades que se señalan en el apartado ocho.tres

Pag: 4/17



Certificado Nº  
123456961650  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202246685



siguiente, sin límites. **b. El mandatario clase B actuando conjuntamente: con (i) el mandatario clase C ó (ii) con uno cualquiera de los mandatarios clase D**, podrán representar a la Fundación con todas las facultades en el orden comercial y civil, en general que se señalan en el apartado ocho.tres. siguiente, hasta un monto equivalente a cincuenta millones de pesos chilenos. **c. Uno cualquiera de los mandatarios clase A actuando conjuntamente: con (i) el mandatario clase B ó (ii) con el mandatario clase C**, podrán representar a la Fundación con todas las facultades en el orden comercial y civil, en general que se señalan en el apartado ocho.tres. siguiente, sin límites. **d. El mandatario clase B actuando conjuntamente: con (i) uno cualquiera de los mandatarios clase A o (ii) uno cualquier de los mandatarios clase D**, podrá representar a la Fundación con todas las facultades en el ámbito laboral que se señalan en el apartado ocho.tres. siguiente, sin límites. **e. El mandatario clase B conjuntamente con el mandatario clase C**, podrán representar la Fundación con todas las facultades en el ámbito bancario que se señalan en el apartado ocho.tres. siguiente, hasta un monto equivalente a cincuenta millones de pesos chilenos. **f. Uno cualquiera de los mandatarios clase A actuando conjuntamente con: (i) el mandatario clase B ó (ii) el mandatario clase C**, podrán representar a la Fundación con todas las facultades en el ámbito bancario y realizar todo tipo de inversiones, que se señalan en el apartado ocho.tres. siguiente, sin límites. **g. El mandatario clase B, actuando individualmente**, podrá representar a la Fundación con todas las facultades enumeradas en el número iv. Representación extrajudicial, del apartado ocho.tres. siguiente, sin límites. **Ocho.tres.- Facultades**: En particular y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrán: **i.- Facultades en el orden comercial y civil, en general:**

a) celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados



o innominados o actos jurídicos; acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos; b) comprar, vender, exportar, permutar, ceder, prometer, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; c) ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Fundación en los contratos que actualmente tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones; d) celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes; e) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales; f) dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas; g) celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo

Pag: 6/17



Certificado Nº  
123456961650  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202246685



marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; h) contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; i) cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Fundación, por cualquiera causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales; j) pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas; k) convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas; l) formular declaraciones juradas; m) adquirir por ocupación, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes; n) constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles; ñ) tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes; o) constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar; p) pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; q) pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros; r) constituir y pactar domicilios especiales; s) enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; t) solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o

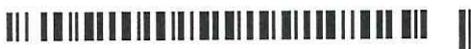


muebles.- **ii.- Facultades en el ámbito bancario:** a) celebrar con bancos, instituciones de ahorro e instituciones financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para, su depósito en las cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y, girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, renovar, y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer, saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas de bancarias o garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito; y en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; b) efectuar todas las operaciones del contrato y letras de

Pag: 8/17



Certificado Nº  
123456961650  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202246685

cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; c) operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacional o extranjera, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores, o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajutable o no, a corto, mediano y largo plazo; d) abrir, en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconformados; e) conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera; f) invertir en bonos hipotecarios, en bonos de



fomento reajustables, en pagarés reajustables del servicio de tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otros sistema de inversión, de fondos mutuos de cualquier tipo de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. Abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todos o en parte y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de crédito hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones; g) entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos; h) arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ella se encuentre y poner término a su arrendamiento.-

**iii.- Mandatos:** a) otorgar mandatos, generales, especiales; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, los poderes conferidos, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la Fundación detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- **iv.- Representación extrajudicial:** a) representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales, jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del estado; entre ellas, el Instituto de Normalización

Pag: 10/17



Certificado Nº  
123456961650  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202246685



Previsional, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradora de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional y bancos, entre otros.- **v.- Representación judicial:** a) representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial; b) actuar en cualesquier gestión, actuación, instancia o juicio en que la Fundación sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otro forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, antes los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- **vi.- Facultades en el ámbito laboral:** a) celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales; b) ejercitar todos los derechos que, conforme la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales técnicos y poner término a los mismos; y en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales; c) firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos; d) realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- **vii.-**



**Otorgamiento de garantías y otros:** a) aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación; b) conceder quitas o esperas; c) ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.-

**viii.- Sociedades y otros:** a) constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible, y en general, ejercitar las acciones que a la Fundación, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados en otras personas y exigir toda la documentación pertinente de aquellas sociedades y demás entes; b) concurrir a toda clase de asambleas, reuniones, sesiones y citaciones de juntas de accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la Fundación, como fuera conveniente; c) comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios y/o pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destina al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos.- **ix.-**

**Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:** a) realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones

Pag: 12/17



Certificado Nº  
123456961650  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202246685



importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los bancos o instituciones vinculadas a estas operaciones; b) tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos; c) representar a la Fundación, ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales y aduanas en todo lo relativo al comercio exterior; d) obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualquier otro documento aduanero o consular; solicitar las modificaciones de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; e) autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la Fundación, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía; f) representar a la Fundación en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libretránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de aduanas; presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos; g) autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio y exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras



operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; h) presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el comité de inversiones extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la Fundación llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- **x.-**

**Operaciones de cambios internacionales:** a) realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; b) solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- **xi.- Depósitos:** a) depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda;

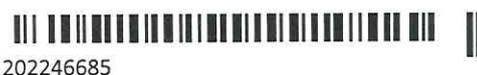
b) dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro y ejercer todos los derechos del depositante.- **xii.- Bolsa y corretaje:** a) realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; b) comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin garantía, con sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- **xiii.-**

**Propiedad industrial:** a) solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; b) transferir, adquirir, y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- **xiv.- Construcción:** a) celebrar toda clase de contratos de

Pag: 14/17



Certificado Nº  
123456961650  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202246685

confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales; b) presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; c) celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades; d) representar a la Fundación en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse; e) suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la Fundación. **Nueve.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN.** Se acordó facultar especialmente a los abogados Macarena Alejandra Gobantes de la Fuente, Constanza Denise Gajardo Celsi y Raúl Alejandro Fuenzalida Ruz, para que uno cualquiera de ellos proceda a reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar su aprobación, y otorgue las escrituras de rectificación, complementación y aclaración que sean pertinentes, así como para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedieren en los Registros pertinentes y dar cumplimiento a las formalidades de publicación requeridas por ley. Asimismo, los consejeros acordaron facultar a los mandatarios para que uno cualquiera de ellos y en representación de todas las partes, pueda otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que fueran necesarias para rectificar errores tipográficos y cualquier otro error u omisión que el presente documento pudiere adolecer, encontrándose a tal efecto facultados para solicitar y firmar ante



el Servicio de Registro Civil e Identificación y sus divisiones, las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que fueran procedentes. Se cierra la sesión a las trece diez horas. Firman el acta. Hay tres firmas electrónicas." Conforme al acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio con el número señalado.- DOY FE.-

A

CONSTANZA DENISE GAJARDO CELSI

C.I. N° 18.171.142-6



[Handwritten signature in blue ink]



Pag: 16/17  
Certificado N° 123456961650  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADO**  
CONFORME ART.404 INC. C.O.T



Certificado  
123456961650  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

